

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Enero Trece de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2019-00898-00.
Demandante: JORGE ENRIQUE AYALA BOTERO
Demandado: GLORIA AMPARO GARCIA SALAS

Controlado el término de tres (3) días, sin que la parte demandada justificara su inasistencia a la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., y notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – JORGE ENRIQUE AYALA BOTERO:

- 1º) Fotos Camioneta Impactada.
- 2º) Cotización repuesto necesario para la reparación.
- 3º) Copia del certificado de tradición del vehículo que ocasionó los daños
- 4º) Copia del acta de conciliación.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – GLORIA AMPARO GARCIA SALAS:

- 1º) Los documentos aportados con la demanda.
- 2º) Interrogatorio de Parte al demandante.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibídem*, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.001 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Enero 14 de 2022 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA